



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DFECUADOR S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **DFECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 2004, aprobada mediante Resolución No. 04.G.IJ.00004664 el 20 de agosto de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de cantón Guayaquil, el 26 de agosto de 2004.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital de la compañía **DFECUADOR S.A.** y reforma del estatuto, otorgada el 19 de septiembre de 2018, ante la Notaría Primera del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00010691 de 22 de noviembre del 2018.
- 3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00010691 de 22 de noviembre del 2018 aprobó la disminución de capital de la compañía **DFECUADOR S.A.** en **OCHOCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **CUATROCIENTAS MIL OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas y la reforma de estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía **DFECUADOR S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes: "**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado de la Compañía es de cuatrocientos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas mil ochocientas acciones indivisibles, ordinarias, y nominativas con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero-cero-uno a la cuatrocientas mil ochocientas.** **ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero-cero-uno a la cuatrocientas mil ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía."**

Guayaquil, 22 de noviembre de 2018


AB. DORIS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)


MARC/MR/G/S/L
Exp. No. 116472
Trámite No. 74655-0041-18

3-12-18